



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.85
1º de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51º período de sesiones
Tema 21 del programa

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Irlanda* e Italia: proyecto de resolución

1995/... Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 954 (1994) del Consejo de Seguridad de 4 de noviembre de 1994,

Recordando también su propia resolución 1994/60, de 4 de marzo de 1994, en la que pidió al experto independiente que informara de las condiciones en Somalia y de la aplicación de esa resolución,

Tomando nota con preocupación de que, debido al desmoronamiento de la autoridad gubernamental en Somalia, se ha exacerbado la grave situación de los derechos humanos en el país,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Consciente de que la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II) terminará su retirada en marzo de 1995, por lo que su dependencia de derechos humanos dejará de existir,

Tomando nota a este respecto de las seguridades de cooperación y no interferencia en la retirada que han dado todas las partes somalíes,

Celebrando todos los esfuerzos por mejorar la situación humanitaria en Somalia, como los de los organismos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias y organizaciones no gubernamentales,

Reconociendo que el pueblo de Somalia es el principal responsable de su proceso de reconciliación nacional y que es él quien debe decidir libremente su sistema político, económico y social,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos por alentar una solución política pacífica de la crisis, en particular los de los países vecinos y de la Organización de la Unidad Africana,

Reconociendo también, a ese respecto, la función que cumplen organizaciones como la Organización de la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Arabes,

Afirmando la necesidad de un proceso pacífico que lleve al desarme de las facciones, a la reconciliación política y al restablecimiento de un gobierno efectivo resuelto a promover y proteger los derechos humanos,

Profundamente preocupada por las condenas presuntamente dictadas sin tener en cuenta las normas internacionales de justicia penal, por las ejecuciones sumarias y arbitrarias y por los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Lamentando los constantes ataques, actos de represalia, secuestros y otros actos de violencia cometidos contra el personal de las Naciones Unidas, el personal de otras organizaciones humanitarias y organizaciones no gubernamentales y los representantes de los medios de difusión internacionales en Somalia, que a veces han provocado heridas graves o muertes,

Reconociendo las repercusiones negativas que la actual situación tiene para los países vecinos, en particular las corrientes de refugiados,

Tomando nota de que el experto independiente no ha podido realizar su mandato debido a las circunstancias prevalecientes en Somalia,

Estimando pese a ello que el Centro de Derechos Humanos, por intermedio de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, debería estar en condiciones de reforzar todo acontecimiento político positivo que se produzca en Somalia, proporcionando asistencia, en particular a la policía y a los sistemas judicial y penal, así como a otras instituciones de promoción y protección de los derechos humanos,

1. Exhorta a todas las partes en el conflicto de Somalia a que se esfuercen por lograr una solución pacífica de la crisis;

2. Insta encarecidamente a todas las partes en Somalia a que respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, impidan las violaciones del derecho humanitario internacional y de los derechos humanos, apliquen normas de justicia penal y protejan al personal de las Naciones Unidas, incluidos los contingentes que forman parte de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II), quienes prestan socorro humanitario y los representantes de los medios de difusión internacionales;

3. Pide al experto independiente que estudie la mejor forma de ejecutar, lo antes posible, un programa de servicios de asesoramiento para Somalia, entre otras cosas con las contribuciones de los organismos y programas de las Naciones Unidas activos sobre el terreno, con objeto de restablecer el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley y de fortalecer la policía y los sistemas judicial y penal de Somalia, en forma compatible con las normas internacionalmente aceptadas de justicia penal;

4. Pide al Secretario General que proporcione recursos suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para financiar las actividades del experto independiente y del Centro de Derechos Humanos, e invita a los gobiernos y organizaciones que están en condiciones de hacerlo a que respondan con ánimo positivo a las solicitudes de asistencia del Secretario General para aplicar la presente resolución;

5. Pide al Secretario General que informe a la Comisión en su 52º período de sesiones de la situación de los derechos humanos en Somalia y de la aplicación de la presente resolución;

6. Decide seguir examinando la cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el correspondiente tema del programa, a la luz del informe del Secretario General.
